

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEPTIMO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **190**

Fecha Estado: 21/10/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720140069700	Ordinario	AMPARO DE JESUS ACEBEDO DE MURIEL	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud del apoderado demandante remitida al correo electrónico del despacho el día 18/10/2022, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho ACCEDE; Una vez se proceda con lo anterior, reintégrese el expediente al archivo del despacho.Livin	20/10/2022		
05001310500720150059200	Ejecutivo Conexo	ANTONIO JOSE ANDRADE BECHARA	UGPP	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente la documental remitida al correo institucional por parte de la apoderada de la parte ejecutada el día 13/10/2022, mediante la cual aporta copia de la resolución # SFO 001161 del 26 de septiembre del año 2022; el despacho requiere a la parte ejecutante para que en el término de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, aclare, confirme e indique sobre la consignación y el pago referenciado, lo anterior, con la finalidad de esclarecer los términos para continuar la ejecución.Livin	20/10/2022		
05001310500720160017400	Ordinario	LUIS JAIME LOPEZ SALGADO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud de la apoderada demandante remitida al correo electrónico del despacho el día 12/11/2020, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho ACCEDE. Livin	20/10/2022		
05001310500720210029400	Ejecutivo Conexo	RUBIELA OMAIRA HENAO BEDOYA	C.I. CARMINALES S.A.	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente la documental radicada al correo institucional el día 11/10/2022, por parte del Dr. CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID apoderado de la señora ADRIANA MARÍA GARCÍA CHAVERRA; Toda vez que el despacho encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito que presentó el apoderado aludido, en favor de la señora ADRIANA MARÍA GARCÍA CHAVERRA (ver folio 39), el despacho le imparte su aprobación y la declara en firme, de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del código general del proceso, recordando que el valor total de la obligación a la fecha es de \$ 172.551.924 (Que comprende el capital y las costas del proceso ejecutivo).Livin	20/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210032300	Ordinario	MARIA EUGENIA AGUDELO MUÑOZ	PROTECCIÓN S.A	Auto pone en conocimiento No se imprimirá trámite alguno al nuevo escrito de reforma a la demanda por cuanto la inicialmente presentada fue rechazada, más no se concedió término alguno para subsanar las deficiencias de que adolecía. Remite al memorialista a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Requiere de nuevo a la parte actora a fin de que se acredite el cumplimiento de la carga procesal que le fuere impuesta, ello es, la notificación a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., para cuyos efectos deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (E1).	20/10/2022		
05001310500720210051500	Ordinario	MARIA BEATRIZ CARVAJAL URREGO	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Da por contestada la demanda por parte de la señora María Consuelo Patiño Gallego, en razón a que el escrito de réplica presentado se ajusta a las previsiones contenidas en el artículo 31 del Código General del Proceso. Procede el Despacho en uso de las facultades que otorga el artículo 132 del C.G.P. a sanear los vicios que constituyen iregularidades dentro del proceso, advirtiendo de contera que le asiste razón al mandatorio judicial de la parte actora, por lo que se aclara que la vincualción al proceso de la señora Patiño Gallego lo es en calidad de Litisconsorte necesario por pasiva, quien se advierte ya presentó a través de representante judicial idónea escrito de contestación. Se hace saber a las partes que, ejecutoriada la decisión procederá el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	20/10/2022		
05001310500720210051700	Ejecutivo Conexo	SINTRAOMMED	METROSALUD	Auto cumplase lo resuelto por el superior Cúmplase lo resuelto por el superior funcional LA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN misma que mediante auto del 09/09/2022, confirmó la decisión adoptada por este despacho en audiencia pública que resolvió excepciones el pasado 11/08/2022; el despacho requiere a la representante legal y/o gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD. Livin	20/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220015000	Ordinario	LUIS ALFONSO GARCIA ESCOBAR	PROTECCIÓN S.A	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y de a Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. Acepta sustitución del poder.Como apoderada de Protección actúa la abogada Sara Tobar Salazar. Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.Dispone allegar a la foliatura certificación No. 152272022 que da cuenta que Colpnesiones no propuso fórmula conciliatoria Por último se hace saber a las pasrtes en contencion que, ejecutoriada la decisión procederá el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. (E1).	20/10/2022		
05001310500720220028800	Ordinario	LIGIA RODRIGUEZ ARIAS	C.I. G&LINGERIE S.A.S	Auto admite demanda Por haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 21 de septiembre de 2022. Ordena notificar el auto admisorio a los codemandados a través de su representante legal o de quien haga sus veces, acompañado de copia de la demanda y sus anexos, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que ejerzan du derecho de defensa. Reconoce personería (E1).	20/10/2022		
05001310500720220029300	Ordinario	CHRIS FERNANDA VARGAS ARIAS	IMPOBE ALIZZ GROUP CORPORATION S.A.S	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a la parte pasiva a través de su representante legal o de quien haga sus veces, aompaado de copia de lademanda y de sus anexos, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. De conformidad con el art. 31, parágrafo 11 del CPTSS se dispone requerir a la demandada para que con el escito de réplica aporte algunos documentos y piezas procesales. Reconoce personería con las advertencia de que trata el artículo 75 del C.G.P. (E1).	20/10/2022		
05001310500720220029400	Tutelas	JESSICA ANDREA RENGIFO MACIAS	NUEVA EPS	Auto requiere Tercer Incidente de Desacato: Primer requerimiento. (E2)	20/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220031100	Ordinario	RUBEN DARIO ASPRILLA MORENO	SOCIEDAD RESERVA LA PALMA	Auto admite demanda Por cuanto se dio cumplimiento a las exigencias contenidas en el auto del 23 de septiembre de 2022. Dispone vincular al trámite a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en consideración a que ante una eventual condena sería este el ente llamado a efectuar los cálculos y a recibir los ajustes pedidos. Ordena haer notificación del auto admisorio de los codemandados y a la entidad vinculada, a quienes compete por intermedio de su representante legal o de quien haga sus veces, acompañado de copia de la demanda y los anexos, corriéndoles traslado por el término legal de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Respecto de Colpensiones el término comienza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial y notifíquese a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería y dispone oficiar (E1).	20/10/2022		
05001310500720220032100	Ordinario	IVAN DARIO RODRIGUEZ AGUDELO	PORVENIR	Auto admite demanda Por haber dado cumplimiento a las exigencias contenidas en auto del 22 de septiembre de 2022. Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a la Administradora demandada a través de su representante legal o de quien haga sus veces, corriéndoles traslado por el término legal de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa a través de apoderado judicial. Reconoce personería (E1).	20/10/2022		
05001310500720220032300	Ordinario	LINA MARIA OSORIO VALLEJO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Auto rechaza demanda Por competencia factor cuantía, pues e concluye que las pretensiones incoadas no superan los veinte (20) smlmv. Ordena remitir el expediente a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en{io que se hará a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. (E1).	20/10/2022		
05001310500720220034800	Ordinario	NUBIA JANET HERNANDEZ HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento No se imprimirá trámite alguno al escrito de contestación presentado el 13 de octubre de la presente anualidad por parte de la Administradora de Fndos de Pensiones y Cessantías Porvenir S.A. en razón a que la demanda fue rechaza a través de providencia del 28 de septiembre hogaño por no haberse dado cumplimiento a los requisitos exigidos. (E1).	20/10/2022		
05001310500720220036100	Ejecutivo Conexo	MAURICIO ALBERTO GARCIA RESTREPO	PORVENIR	Auto pone en conocimiento DENIEGA la presente demanda ejecutiva a continuación de ordinario laboral, instaurada por la apoderada judicial del señor MAURICIO ALBERTO GARCÍA RESTREPO identificado con c.c. 71.579.202, en contra de PORVENIR S.A. por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; Se ordena la entrega del título consignado; Livin	20/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220036300	Ordinario	AMPARO DE JESUS CHAVERRA VELILLA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	20/10/2022		
05001310500720220037600	Ordinario	NESTOR JULIO CASTAÑO GUZMAN	PROTECCION S.A	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	20/10/2022		
05001310500720220038300	Ordinario	JADER HUMBERTO MIRA ALVAREZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a la entidad demandada a través de su representante legal o de quien haga sus veces, acompañado de copia de la demanda y sus anexos, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado; advirtiendo que el término de traslado comienza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese de su existencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	20/10/2022		
05001310500720220039100	Ejecutivo Conexo	JAIRO ORLANDO WILCHES SUA	PROTECCION S.A	Auto inadmite demanda Estudiada la presente demanda ejecutiva conexas de la referencia, encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.Livin	20/10/2022		
05001310500720220039300	Ejecutivo Conexo	CLEMENCIA MIKAN DIAZ	COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora CLEMENCIA MIKAN DÍAZ, y en contra de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES; se ordena la entrega del título; Ordena notificar, Livin	20/10/2022		
05001310500720220040600	Ejecutivo Conexo	ELVIS EMILIO PULIDO QUEVEDO	PORVENIR	Auto libra mandamiento ejecutivo Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del señor ELVIS EMILIO PULIDO QUEVEDO; Se ordena la entrega del título; Ordena notificar. Livin	20/10/2022		
05001310500720220041000	Tutelas	LUIS ALIRIO URREGO VELASQUEZ	DEANT DEPARTAMENTO DE POLICIA DE ANTIOQUIA	Auto admite tutela Se admite tutela. Ordena notificar. Se reconoce personería jurídica. Derecho invocado: petición (E2)	20/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220041300	Ejecutivo Conexo	BLANCA SONIA FRANCO DE GUZMAN	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Estudiada la presente demanda ejecutiva conexas de la referencia, encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada. Livin	20/10/2022		
05001410500120190045401	Ordinario	RUBIELA ARELIZ DIAZ TOBON	COLPENSIONES E.I.C.E	Auto pone en conocimiento El 19-10-2022, se envió el expediente digital al juzgado de origen (E2)-	20/10/2022		
05001410500320180135401	Ordinario	JORGE UBAN ZAPATA PALACIO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento El 19-10-2022 se envió el expediente digital al juzgado de origen. (E2}	20/10/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/10/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ  
SECRETARIO (A)